JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00077-00

AUTO #294

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con el escrito de revocatoria de poder, se

RESUELVE:

1. **TENER POR REVOCADO** el poder otorgado por la demandante HERMINIA MARIN VARGAS, a la profesional del derecho Dra. Tania Isabel Pupiales Calvache.

2. **REQUERIR** a la demandante para que otorgue profesional del derecho que la represente en este asunto.

3. **REQUERIR** a las partes para que acaten las obligaciones previstas en los artículos 78 del C.G.P y 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Lo anterior, como medida tendiente a asegurar el cumplimiento de la orden emitida por la Corte Constitucional en la sentencia SU-355 DE 2022, en la cual protegió el derecho a la intimidad, por lo que en casos como el presente se hace estrictamente necesaria la remisión directa de los memoriales entre los sujetos procesales.

4. **REQUERIR** a la parte demandada para que en cumplimiento del punto anterior, allegue la constancia de envío del escrito de contestación de la demanda y excepciones previas, a efectos de correr el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ